

Expediente No. V-102-09
Permiso de vertimientos almacén la economía
Municipio Tumaco

RESOLUCION No. 406

Por medio de la cual se aprueba la primera etapa del Permiso de Vertimientos y se Autoriza la Segunda Etapa

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1594 DE 1984, Y,

CONSIDERANDO

Que el día 9 de febrero del año 2009, la señora **SOFIA DEL CARMEN SALAZAR KALIL** identificada con cédula de Ciudadanía No 59.665.738 expedida en Tumaco (Nariño), en su calidad de representante legal del "ALMACEN LA ECONOMIA", presento a CORPONARIÑO solicitud de permiso de vertimientos para la ejecución del proyecto denominado "ALMACEN LA ECONOMIA", ubicado en la Calle del Comercio- Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que con el mencionado documento se anexó el Formulario Unico Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y los requisitos legales señalados en la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978 y Decreto 1594 de 1994.

Que mediante auto de tramite No 002 de fecha 10 de febrero del 2009, la Coordinadora del centro Ambiental Costa Pacifica avoca conocimiento de la anterior solicitud del proyecto relacionado en el inciso primero.

Que en el mismo auto se informa a la peticionaria del permiso que la documentación presentada ha sido aceptada, por lo tanto, se procede a abrir expediente en el cual se realizara la evaluación del plan de ingeniería para la posterior aprobación del mismo y emitir la correspondiente resolución.

Que mediante concepto técnico No 005 de 19 de febrero del 2009 determina que revisado el documento presentado por la señora **SOFIA SALAZAR KALIL**, en su calidad de representante legal del Almacén la Economía, a desarrollarse en la Calle del Comercio No 9-50, Jurisdicción del Municipio de Tumaco, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, centro ambiental Costa Pacifica, conceptúa que:

1. Es viable autorizar las medidas ambientales contempladas en el plan de ingeniería, específicamente en lo relacionado con la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales para el Almacén la Economía.

Que mediante auto de tramite la Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO declara reunida la información y solicita se envíe el expediente al despacho del director de la Corporación para la elaboración del respectivo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la Primera Etapa del Permiso de Vertimientos a la señora **SOFIA DELCARMEN SALAZAR KALIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.665.738 expedida en Tumaco (N), para la ejecución del Plan de Ingeniería del proyecto denominado **ALMACEN LA ECONOMIA**, ubicado en la Calle del comercio del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, quien solicitó Permiso de Vertimientos para su revisión y posterior aprobación de la Primera Etapa, habida cuenta, que el tipo de

estructura planteada para el manejo de las aguas residuales generadas. CUMPLE en forma teórica la remoción de la carga contaminante que se señala en el Decreto 1594/84, por lo tanto es VIABLE su implementación; y dar aval al desarrollo de la Segunda Etapa relacionada con la ejecución de obras de construcción del sistema de recolección y disposición de Aguas Lluvias y el Sistema de Recolección, tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas; labores que deberán realizarse en un plazo de seis (6) meses.

La ejecución del proyecto debe ajustarse a los diseños, medidas y procedimientos presentados y aprobados en el plan de ingeniería

PARAGRAFO: Una vez el proyecto entre en funcionamiento, el peticionario deberá dar a conocer los análisis físico-químicos y bacteriológicos de la planta de tratamiento, cuyos parámetros a tener en cuenta serán los siguientes: DBO, DQO, SST, Grasas y Aceites, Coliformes Totales y Fecales, principalmente, con el fin de verificar la remoción de la carga contaminante y que de acuerdo al Decreto 1594/84 será del 80% como mínimo.

ARTICULO SEGUNDO.- CORPONARIÑO supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente Resolución, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones que la Ley 99 de 1993, Artículo 85 y s.s. establece. Así mismo a la revocatoria o suspensión de la presente.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de CORPONARIÑO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.


ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse a costa del interesado en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los ocho (08) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO. Notifíquese de manera personal al solicitante y a quienes figuren como interesados dentro del expediente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

25 JUN 2008


ROBERT MAURICIO RAMOS RAMOS
DIRECTOR GENERAL
CORPONARIÑO

Proyectó y elaboró: ROBERT ENRIQUEZ PALACIOS
Revisó: Dra. Teresa Enriquez Rosero.

CORPONARIÑO
Centro Ambiental Costa Pacífica

Notificación Personal hoy, 25 de junio de 2008. Se notificó personalmente a Sofia del Carmen Salas Zorillo.

no: Auto Técnico Concepto Técnico Resolución 406. Expediente

Impugnada de su contenido: No

El Notificado: 

El Notificador: 